

PERIODICO OFICIAL

ORGANO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE NAYARIT

Registrado como Artículo de Segunda Clase el 1o. de Diciembre de 1921

Directora: Lic. Sandra Luz Romero Ríos

Sección Cuarta

Tomo CXCVIII

Tepic, Nayarit; 4 de Marzo de 2016

Número: 043

Tiraje: 080

SUMARIO

ACUERDO 09/CJ/E/II/2016 QUE TIENE POR OBJETO CREAR UNA NUEVA DENOMINACIÓN, COMPETENCIA Y SISTEMA DE DISTRIBUCIÓN DE ASUNTOS DEL JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA CON RESIDENCIA EN XALISCO, NAYARIT

Al margen un Sello con el Escudo Nacional que dice: Estados Unidos Mexicanos.-
Poder Judicial.- Nayarit.

ACUERDO 09/CJ/E/II/2016 QUE TIENE POR OBJETO CREAR UNA NUEVA DENOMINACIÓN, COMPETENCIA Y SISTEMA DE DISTRIBUCIÓN DE ASUNTOS DEL JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA CON RESIDENCIA EN XALISCO, NAYARIT.

PRIMERO. A partir del día 11 once de abril del dos mil dieciséis el Juzgado Mixto de Primera Instancia con residencia en Xalisco, Nayarit, asume competencia únicamente en materia familiar en asuntos de nuevo ingreso.

SEGUNDO. La nueva denominación del Juzgado de Primera Instancia a que hace referencia el presente acuerdo será Juzgado Cuarto de Primera Instancia del Ramo Familiar.

TERCERO. El Juzgado Cuarto de Primera Instancia del Ramo Familiar, tendrá residencia en Xalisco, Nayarit, y conservará el domicilio del actual Juzgado Mixto de ese lugar, ubicado en calle Porfirio Díaz, número cuarenta y cinco poniente, de la zona centro de Xalisco, Nayarit, por lo que toda la correspondencia y trámites relacionados con los asuntos de su competencia habrán de hacerse en el domicilio antes indicado.

CUARTO. El Juzgado Cuarto de Primera Instancia del Ramo Familiar tendrá igual competencia en los Municipios de Tepic y Xalisco, así como en los poblados del Municipio del Nayar, de conformidad con lo que dispone el Artículo Quinto del Acuerdo 04/2010 del Pleno del Consejo de la Judicatura.

QUINTO. El Juzgado Cuarto de Primera Instancia del Ramo Familiar, iniciará su funcionamiento con la plantilla laboral autorizada por el Pleno del Consejo de la Judicatura, integrada por el personal actualmente adscrito al Juzgado Mixto con residencia en Xalisco, Nayarit.

SEXTO. La interpretación y aplicación del presente acuerdo corresponderá al Pleno, al Presidente, a las Comisiones de Planeación, Carrera Judicial y de Administración y a los órganos internos del Consejo de la Judicatura, en el ámbito de sus respectivas competencias, quienes además, estarán facultados para resolver cualquier cuestión administrativa que se presente con motivo de este acuerdo.

TRANSITORIOS

- 1º. Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial órgano del Gobierno del Estado y en el Portal de Transparencia del Poder Judicial del Estado.
- 2º. El presente acuerdo tendrá vigencia a partir del día 11 once de abril del dos mil dieciséis.

- 3º. El Juzgado Cuarto de Primera Instancia del Ramo Familiar, continuará conociendo de los asuntos relativos a las materias civil, familiar y mercantil radicados por el Juzgado Mixto de Primera instancia con residencia en Xalisco, Nayarit, antes de la vigencia del presente acuerdo hasta su total terminación, por lo que deberá hacer del conocimiento de las partes su nueva denominación.
- 4º. Para los efectos que legalmente corresponda, el Juzgado Cuarto del Ramo Familiar con residencia en Xalisco, Nayarit, una vez vigente el presente acuerdo, deberá:
- a) Declararse incompetente de los expedientes en materia penal que se encuentren en trámite;
 - b) Declararse incompetente de los expedientes en materia penal que cuenten con orden de captura vigente;
- Declarada la incompetencia respectiva, deberá remitir los asuntos que encuadren en las hipótesis anotadas al juez de primera instancia del ramo penal en turno de Tepic, Nayarit, por conducto de la Secretaria General del Acuerdos del Tribunal Superior de Justicia, quien hará la distribución de los expedientes tomando en consideración el turno que corresponda.
- 5º. Se instruye a los órganos internos del Consejo de la Judicatura para que coadyuven en la reorganización y logística necesarios que se requieran para el cumplimiento del presente acuerdo.
- 6º. Notifíquese el presente acuerdo al Titular del Poder Ejecutivo en el Estado, al Congreso del Estado, a la Fiscalía General de Justicia del Estado, a los Presidentes y Síndicos de los Municipios de Tepic y Xalisco, Nayarit, a los Juzgados y Tribunales de la Federación radicados en Nayarit, así como a los Juzgados de Primera Instancia de la Entidad, para los fines legales a que haya lugar.

Así lo acordaron por unanimidad de votos, los integrantes del Pleno del Consejo de la Judicatura del Estado, en la Segunda Sesión Extraordinaria de fecha veintinueve de febrero del dos mil dieciséis.

Dr. Pedro Antonio Enríquez Soto, Magistrado Presidente del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado de Nayarit.- *Rúbrica*.- **Lic. Dora Lucía Santillán Jiménez**, Secretaria de Acuerdos del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado de Nayarit.- *Rúbrica*.